

**Nombre de alumnos: Dios Aleth Castellanos Arguello**

**Nombre del profesor: Mtra. Gladis Adilene Hernández  
López**

**Nombre del trabajo: cuadro sinóptico**

**Materia: Derecho Internacional Privado**

**Grado: 9°**

**Grupo: “A5”**

# COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

## Conceptos Básicos

Conceptos relativos de validez, la eficacia y los ámbitos de aplicación de las normas jurídicas.

**Eficacia de la norma jurídica:** Espacial; Temporal; Personal; Material

**Fuentes de derecho en los conflictos de leyes:** Nacionales; Internacionales.

**La jurisprudencia; La costumbre; La doctrina**

## Competencia judicial internacional

Criterios procesales de competencia funcional, objetiva y territorial de cada ordenamiento jurídico.

La competencia judicial internacional funciona sobre la base de tres principios: la concurrencia de foros como regla general, la exigencia de razonabilidad en la determinación de los foros de competencia y el respeto de los derechos fundamentales vinculados con la competencia

## Norma de competencia internacional

El día 7 de enero de 1988 se publicaron dos decretos en el Diario Oficial: Por el que se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal Y Por el que se reforma y adiciona el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

## Regulación competencial

A partir de 1965, México empezó a participar muy activamente en las Conferencias Interamericanas Especializadas de Derecho Internacional Privado, habiendo firmado y ratificado las convenciones y protocolos mencionados.

El gobierno mexicano retomó la idea de reformar el Código Civil del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

## Territorialidad y sus excepciones

Artículo 12 del Código Civil: establece que las leyes mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la República así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y aquellos que se someten a dichas leyes; salvo, cuando éstas prevean la aplicación de un derecho extranjero y salvo, además, lo previsto en los tratados y convenciones de que México sea parte.